

Certificado: PROCESO RAD.: 24-2018-653 DDO.: CARLOS ALBERTO REALPE PEREZ

recepcion@jorgenaranjo.com.co <recepcion@jorgenaranjo.com.co>

Mar 16/08/2022 16:47

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: concursales@jorgenaranjo.com.co <concurales@jorgenaranjo.com.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **recepcion@jorgenaranjo.com.co**.

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REALPE PEREZ
RADICACION: 24-2018-653

Cordial saludo,
Adjunto memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente,

Recepción
Avenida 2 Norte #7N-55 Of.504
Edificio Centenario II – Cali
Tel. + (572) 8897691



RPOST® PATENTADO

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
ABOGADO

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE
DEL CAUCA**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REALPE PEREZ
RADICADO: **024 - 2018-00653 -00**

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16'597.691 de Cali, actuando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted señor Juez, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Interlocutorio **No.1737 del 12 de agosto de 2022**, notificado por estado el 16 de agosto de la misma anualidad, mediante el cual se da por terminado el referido proceso, conforme lo establece el artículo 318 del C.G.P, previo las siguientes consideraciones:

1. El 14 de marzo del año en curso, se radicó memorial solicitando se terminara el proceso por **NORMALIZACIÓN EN LA OBLIGACIÓN**, es decir, el locatario canceló los cánones que estaban en mora hasta la fecha de radicación del memorial.
2. Mediante auto interlocutorio No.1737 del 12 de agosto del presente año, el Juzgado resolvió terminar el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES**.

Por lo anterior, realizo la siguiente:

PETICIÓN

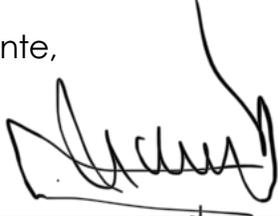
1. Que se revoque el auto No. 1737 del 12 de agosto del presente año, notificado por estado el 16 de agosto de la misma anualidad, en el sentido de aclarar que el proceso se terminó por normalización en la obligación; o en su defecto se especifique que el proceso terminó por pago total de las obligaciones en mora a la fecha de radicación del memorial.

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
ABOGADO

Dicha solicitud la realizo teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un contrato de leasing que genera obligaciones tracto sucesivo.

Del señor Juez,

Atentamente,



JORGE NARANJO DOMINGUEZ

T.P. 34.456 del C.S.J.

C.C. 16.597.691 de Cali.

recepcion@jorgenaranjo.com.co/concursales@jorgenaranjo.com.co